



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CONTACTO SOLUTIONS SAS
Demandado	JOSÉ ARCESIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00612-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

- ⇒ En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 y 245 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original de los documentos base de ejecución y de no poseerlos, indicará el lugar donde se encuentran custodiado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8721368988b8f6b59fb6763b61f422f388ef051f241d09f60fdf5aa6e71f5041

Documento generado en 05/07/2022 07:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>